

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN Y CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE - CASTELLÓN

En Castellón, a 18 de Julio de 2023.

SE REÚNEN

De una parte, D. Manuel Eugenio Mata Pastor, en calidad de Decano, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (en adelante ICACS), CIF Q-1263001-H y domicilio en Castellón, Calle Temprado nº 15.

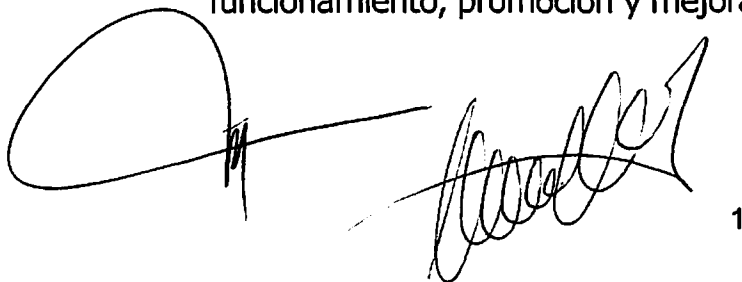
De otra parte, D. Francisco José Mir Muñoz, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Segorbe–Castellón , CIF R1200023H, y domicilio en Castellón, Calle Germanías n.º 4.

Las partes comparecientes, disponen de capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración y obligarse a tenor del mismo.

- En cuanto al ICACS mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2023.
- En cuanto a Cáritas Diocesana de Segorbe–Castellón, en base al art. 15,1, ap. 2 de sus Estatutos.

EXPONEN

- I. Que el ICACS tiene como uno de sus fines esenciales la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.



II. Que Cáritas es una institución canónica, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja para las personas más necesitadas de nuestra sociedad a través de diferentes proyectos asistenciales, la promoción de la persona, la sensibilización y la denuncia de las situaciones de pobreza y exclusión.

III. La competencia en la que se fundamenta la actuación de cada una de las partes es:

El **ICACS**, corporación de derecho público, que ejerce sus competencias para la elaboración del presente convenio al amparo de los artículos 6.q) y 74.2.z) de su Estatuto, aprobado en la Junta General Extraordinaria celebrada por el propio Colegio de Abogados el 14 de Marzo de 2003.

Cáritas cuenta como objetivos fundacionales los de ayudar a la promoción de la dignidad humana y al desarrollo integral de cada persona, en especial aquellas que se encuentran en situación de pobreza y/o o exclusión social.

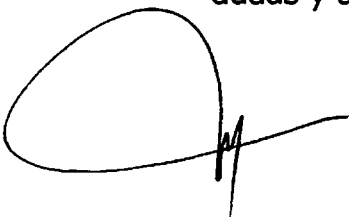
Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio se posibilita la adopción de medidas de apoyo a Cáritas en su acceso a la tutela judicial efectiva, así como el desarrollo de acciones de formación y concienciación sobre dicho acceso.

Mas concretamente, facilitar información sobre el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, así como establecer un vínculo con el objeto de resolver dudas y dar una orientación a sus miembros en este ámbito.



SEGUNDA.- COLABORACIÓN

La colaboración podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

I. El ICACS se compromete, no siendo lista cerrada, a:

- a) Realización de campañas de información y sensibilización, en concreto se desarrollarán ponencias o charlas de orientación sobre la forma de realizar la tramitación correspondiente para el acceso a la asistencia jurídica gratuita.
- b) Asistencia en la realización de solicitudes de asistencia jurídica gratuita, así como de declaraciones y comunicaciones, y su correcta cumplimentación.
- c) Puesta en marcha y desarrollo de un servicio de mediación extrajudicial para facilitar la resolución de conflictos XX en los que, al menos, una de las partes está siendo acompañada por Cáritas, para poder llegar a una solución pactada y negociada, contando con el consentimiento de ambas partes.
Todo ello se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Por su parte, la mediación penal o justicia restaurativa, se ajustará a la regulación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, teniendo en cuenta, en concreto, el art. 15.
- d) Cualesquiera otras que respondan a los fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón.

II. Cáritas Diocesana Segorbe – Castellón se compromete a:

- a) Difundir entre sus agentes la existencia del propio Convenio y promover su efectividad.
- b) Facilitar los mecanismos de coordinación para implementar las acciones que se concreten en el marco del presente convenio de colaboración.



TERCERA.- CONTENIDO DE LA MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL

En el momento en que se decida la efectiva puesta en marcha del servicio de mediación extrajudicial, se elaborará el correspondiente convenio específico que lo deberá regular.

CUARTA.- GESTIÓN DE GASTOS

Los gastos derivados de las acciones enmarcadas en la colaboración de las entidades firmantes y detalladas en el presente convenio relativas a visibilizar y/o difundir el contenido de éste, serán asumidas y sufragadas por las partes firmantes y en especial por la que en concreto impulse la iniciativa de colaboración en concreto. Se deja constancia que dentro de los gastos susceptibles de financiación a los que se refiere ésta cláusula no se consideran asumibles por CÁRITAS los que se generasen en concepto de gastos de representación legal ni asesoramiento profesional por parte de los abogados colegiados.

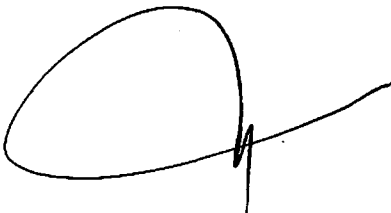
QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y se prolongará durante un período de tres años.

SEXTA.- DENUNCIA

Las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio dentro del plazo de cuatro meses anteriores a su vencimiento. En caso contrario se entenderá prorrogada su vigencia.

No obstante lo anterior, cabrá la posibilidad de modificación parcial mediante una negociación entre las partes firmantes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop on the left and a long, thin horizontal stroke extending to the right.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para analizar y resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración, el ICACS designará una persona como referente así como Cáritas comunicará la identidad de la persona que designada para asumir el seguimientos, a los efectos oportunos.

OCTAVA.- CONFLICTOS

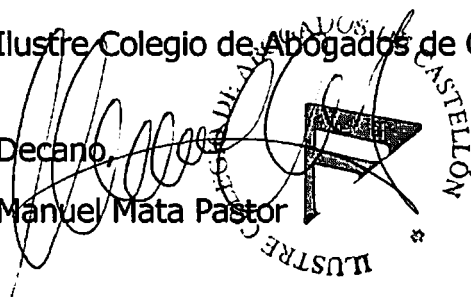
En caso de conflicto entre las partes firmantes del presente convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán mediante un proceso de arbitraje, con un procedimiento ajustado a lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Ilustre Colegio de Abogados de Castellón,

Decano,

Manuel Mata Pastor



Cáritas Diocesana
Segorbe - Castellón

Francisco Mir Muñoz

